

NIVELES VIII CON SALARIO INFERIOR A NIVEL IX ASIMILADO

A raíz de la firma del Pacto de Niveles Mínimos el pasado noviembre, en el que se estableció la asimilación salarial a N.VIII para los administrativos N.IX a los 18 años de antigüedad, detectamos que un número indeterminado de personas con N.VIII y antigüedad en la empresa entre 18 y 23 años, podrían estar percibiendo un salario anual inferior al que percibirían si hubieran continuado en la categoría de administrativo. Esta situación se produce porque el Pacto reduce el número de años de antigüedad a 18, en lugar de los 24 que establece el Convenio, para la asimilación salarial de los administrativos N.IX al salario base de los niveles VIII. Sin embargo, mientras el convenio establece que a los citados 24 años, si un técnico N.VIII percibe anualmente un salario inferior al que percibiría de haberse mantenido en la escala administrativa, se le deberá abonar la diferencia que hubiera, el Pacto de Niveles Mínimos no dice nada al respecto.

Este hecho provocó que nos dirigiéramos a la empresa para plantearle la incongruencia y distorsión que esta situación generaba y les solicitamos que lo solucionaran. **Si bien, en un principio se nos comunicó que efectivamente no querían generar un agravio comparativo salarial para los técnicos N.VIII, lo cierto es que una vez empezaron a llegar las peticiones de los afectados, decidieron parar el proceso de solución.**

No es razonable que a través de un Pacto que


pretende mejorar condiciones laborales, se genere una situación que pervierte el Pacto y que no encaja en absoluto con la política de compensación, retribución y carrera profesional que el Banco publica y afirma aplicar. **No tiene sentido que una empleada o empleado al que se le exigen objetivos y al que se presiona de manera importante para que los consiga, perciba un salario inferior al que percibiría manteniendo una función administrativa.** Con políticas retributivas como esta, y teniendo en cuenta dicha situación de acoso y presión al que se ven sometidas las funciones de mayor responsabilidad, será difícil que alguien acepte responsabilidades superiores a las que le son exigibles en niveles administrativos.

Es necesario que la dirección de RR.HH. solucione este agravio comparativo y creemos imprescindible que, además de esta sección sindical de COMFIA-CCOO, los afectados también reclaméis una solución. En el dorso de este comunicado reproducimos un modelo de carta para enviar a la Dirección de RR.HH.

Si eres técnico N.VIII, tienes una antigüedad en la empresa de entre 18 y 23 años y percibes un salario anual inferior al que percibirías si fueras N.IX asimilado, te animamos a enviar la carta adjunta y, si te parece oportuno, nos comunicas que lo has hecho.

Julio de 2011

Conéctate a nuestra web: People > Secciones Sindicales > COMFIA-CCOO > [http:// www.comfia.net/bs/](http://www.comfia.net/bs/)

Boletín de afiliación	Enviar a ➔	3532-0002 CC.OO.	Firma
Nombre	Ofi.:		
Domicilio	C.P.:		
Población			
Cta. adeudo			DNI
			Fecha / /

Tus datos serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajas, así como - en todo caso - a la CSCCOO. En siguiente URL puedes consultar los diferentes entes que componen CCOO: <http://www.ccoo.es/sindicato/sindicato.html>. La finalidad del tratamiento de tus datos por parte de todas ellas la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado, con las concretas finalidades establecidas en los estatutos. Además de lo indicado tus datos pueden ser empleados por CCOO para remitirte información sobre las actividades y acuerdos de colaboración que se establezcan con otras entidades. Siempre estarás informado en la web de CSCCOO (<http://www.ccoo.es>) de dichos acuerdos y de los datos de dichas entidades. Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de la fotocopia de tu D.N.I. dirigida a CSCCOO con domicilio sito en la C/ Fernández de la Hoz nº 12. 28010. Madrid. Deberá indicar siempre la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS". Si tienes alguna duda al respecto puedes remitir un email a lodp@cco.es o llamar por teléfono al 917026077.

A la atención de Xavier Vela

Sub-Director General

Señor Vela,

Por la presente me dirijo a usted para plantearle una cuestión que afecta a mi retribución salarial y que, a tenor de las políticas de compensación y de carrera profesional diseñadas por la entidad, me resulta contradictoria.

El Pacto de Niveles Mínimos firmado el pasado noviembre, establece que los administrativos con N.IX serán equiparados salarialmente al N.VIII a los 18 años de antigüedad en la empresa. Por otra parte, el Convenio Estatal de Banca dice en su art.10, apartado VI que el personal ascendido a N.VIII, a los 24 años de antigüedad, no percibirá un salario inferior al que le correspondería de haberse mantenido en la escala administrativa.

Yo ostento el nivel técnico VIII por la función que desempeño y, sobretodo, porque la empresa ha tenido a bien depositar su confianza en mis capacidades. Por eso, me resulta desconcertante e inexplicable que mi retribución anual sea inferior a la que percibiría de continuar en la escala administrativa. Seguramente, el citado Pacto de Niveles Mínimos no pretendía generar esta distorsión en los principios que rigen la política retributiva de la entidad.

En consecuencia con lo expuesto, ruego valoren la situación descrita y mi petición de que mi retribución anual no sea inferior a la que percibiría de mantener el N.IX, por aplicación del Pacto de Niveles Mínimos.

Atentamente,